

## *La expresión de la concesividad contextual en latín clásico*

CRISTINA MARTÍN PUENTE  
Universidad Complutense de Madrid

### RESUMEN

Este artículo trata de hacer una recopilación lo más exhaustiva posible de los mecanismos mediante los cuales se puede expresar la concesividad de manera contextual, es decir, sin recurrir a ninguna conjunción concesiva, en las obras de Cicerón, César y Salustio.

**Palabras clave:** Lingüística. Sintaxis. Pragmática. Concesividad.

### SUMMARY

This paper intends to make a compilation as exhaustive as possible of the mechanisms that can express the concessivity by means of the context, that is, without making use of a concessive conjunction, in the works of Cicero, Caesar and Sallust.

**Keywords:** Linguistics. Syntax. Pragmatics. Concessivity.

Si bien la lengua latina cuenta, a diferencia de otras como el griego clásico, con un sistema bien estructurado de conjunciones y otros medios para expresar la concesividad gramatical<sup>1</sup>, esta noción se puede expresar sin recurrir a él.

---

<sup>1</sup> Cf., por ejemplo, Martín Puente (1998a), (1998b), (en prensa a), (en prensa b).

Teniendo muy presente que, como sostiene Lavency (1975: 374), no hay que confundir lo que el autor dice de forma explícita mediante marcas gramaticales *ad hoc* y lo que se puede extraer del contexto, por muy evidente que parezca, intentaré sistematizar los mecanismos por medio de los cuales se expresa de modo implícito la concesividad en las obras de los prosistas clásicos Cicerón, César y Salustio.

## 1. El concepto de concesividad. Concesividad contextual y concesividad gramatical

Las gramáticas y los lingüistas suelen definir semánticamente la oración concesiva como aquella oración que supone un obstáculo para la realización del hecho expresado por la oración principal, obstáculo que no logra impedir que dicha realización se vea confirmada. Rivarola (1976: 4), por su parte, sostiene que «una relación concesiva no es sino una relación (lógicamente) conjuntiva entre dos frases que es contraria a una relación implicativa presupuesta de carácter normal o esperable entre una de ellas y la negación de la otra». Según él (1976: 6), «un enunciado concesivo expresa un caso en que esa expectativa no se cumple y puede ser definido, así, como contrario a una expectativa». Ambas definiciones cuadran perfectamente a las oraciones adversativas. Por tanto, de ser válidas para las concesivas harían a éstas sinónimas de las adversativas<sup>2</sup>. Sin embargo, a mi juicio, entre una coordinada adversativa y una subordinada concesiva existen, sobre todo, diferencias pragmáticas, por más que en ocasiones el sentido sea muy similar. Así, si digo «Estoy cansada» con una entonación de oración inacabada, mi interlocutor de forma lógica espera oír a continuación algo que implique descanso, por ejemplo, «me iré a la cama». Por tanto, si continúo «pero saldré contigo a dar una vuelta», el interlocutor percibe que se elimina la consecuencia lógica que había extraído inmediatamente antes por una implicatura conversacional particularizada, es decir, dependiente de un contexto específico y no de la expresión lingüística (Reyes 1998: 43-47). Sin embargo, si digo «Aunque estoy cansada» con entonación de oración inacabada, el interlocutor prevé por una implicatura convencional dependiente de la expresión lingüística que a continuación vendrá una afirmación de signo opuesto a «me iré a la cama»,

<sup>2</sup> De hecho, una oración como «Está cansado, pero saldrá», que para la mayoría de los lingüistas es coordinada adversativa, para Rivarola (1976. 1980) es concesiva coordinada.

es decir, algo que implique «no descanso», como «Aunque estoy cansada, saldré contigo a dar una vuelta». De modo que la oración concesiva «Aunque estoy cansada» no es un obstáculo ni crea una expectativa que será contrariada por la oración siguiente, sino un refuerzo positivo de lo que vendrá a continuación, algo así como «El cansancio no impedirá que salga contigo a dar una vuelta».

La concesividad en sentido amplio, entendida como la compatibilidad contra todo pronóstico entre dos afirmaciones cualesquiera, puede expresarse en las distintas lenguas de las formas más diversas y no sólo por medio de conjunciones concesivas. Ahora bien, cuando alguien se sirve de una de éstas es porque le interesa especialmente que el sentido concesivo esté claro desde el primer momento; mientras que cuando el sentido concesivo no es explícito, el interlocutor sólo lo percibirá secundariamente, después de haber reflexionado siquiera mínimamente sobre lo que el emisor está sugiriendo. Como afirma Lavency (1975: 374), de acuerdo con Chausserie-Laprée (1969: 290), si se tratan como equivalentes morfemas que tienen un semantismo especializado (*quoniam*, *quamquam*) y morfemas que no lo tienen se confunde lo que realmente dice el autor y lo que se puede inferir de su mensaje. Se atiende más a lo que ha querido decir que a lo que realmente ha dicho. Además hay que tener en cuenta que se puede elegir un giro semántico polivalente para evitar la precisión que da el uso de expresiones más especializadas.

Pragmáticamente cuando se utilizan mecanismos distintos a las conjunciones concesivas para expresar implícitamente la concesividad, los enunciados son muy similares a las oraciones adversativas que acabamos de ver. Si oímos «El equipo español, que presentaba importantes bajas...», por una implicatura conversacional particularizada esperamos a continuación «perdió el partido», puesto que las circunstancias parecen abocar al fracaso. Si, por el contrario, la oración acaba «ganó el partido», ésta adquiere un sentido concesivo porque se rompe la expectativa que la primera parte había creado sin que ningún elemento gramatical lo explicita. Mientras que si oímos «Aunque el equipo español presentaba importantes bajas...», la sola presencia de «aunque» hace suponer ya que lo que se va a oír a continuación no será «perdió el partido». La concesividad no surge sólo de la contraposición lógica de las ideas, sino también, y sobre todo, de la presencia misma de la conjunción.

Hay que distinguir, por tanto, entre concesividad contextual y concesividad gramatical. Hablamos de concesividad contextual siempre que se produce algo que el interlocutor creería *a priori* imposible porque las condiciones son desfavorables y de concesividad gramatical cuando una marca expresa explícitamente que algo se produce a pesar de unas condiciones determinadas.

## 2. Medios que pueden expresar implícitamente la concesividad en latín clásico

Los medios gramaticales de los que Cicerón, César y Salustio se sirven para expresar de forma implícita la concesividad son muchos y muy diversos: adjetivos calificativos (2.1); adverbios, ablativos y sintagmas preposicionales (2.2.); participios concertados (2.3.); ablativos absolutos (2.4.); oraciones de relativo (2.5.); relativos indefinidos (2.6.); las conjunciones *si* (2.7.), *cum* (2.8.) y *ut* (2.9.); la yuxtaposición y la coordinación (2.10.) y la forma verbal *licet* (2.11.).

### 2.1. Los adjetivos

El adjetivo calificativo se presta con facilidad a expresar un sentido concesivo dentro de la oración en que aparece cuando expresa cualidades de un sustantivo que pueden favorecer que algo tenga lugar o que algo sea de una determinada manera. Por ejemplo, el adjetivo *turbulenta* aplicado a una asamblea puede hacer pensar que será incontrolable; sin embargo en (1) adquiere por el contexto un matiz concesivo ya que finalmente es aplacada<sup>3</sup>:

- (1) *et dixit in turbulenta contione, quae **tamen** huius auctoritate placata est...*  
 («Y habló en una asamblea agitada, que sin embargo su autoridad logró calmar...» Cic. *Mil.* 58)

La noción de concesividad se ve reforzada por la aparición de *tamen* en la oración de relativo que aparece inmediatamente después y se refiere, como *turbulenta*, a *contione*.

### 2.2. Adverbios, ablativos y sintagmas preposicionales

A veces el sentido concesivo contextual reside en un adverbio (2), un nombre en ablativo (3) o un sintagma preposicional (4), que expresan circunstancias que suelen tener determinadas consecuencias:

---

<sup>3</sup> Para ejemplos similares, cf. el adjetivo *magno* en Caes. *Gall.* 5,11,2; *remotissimus* en Cic. *Cluent.* 151; *perturbatus* en *Catil.* 3,12; *quantulum* en *de orat.* 2,97 y *tam demens* en *Caes.* 57.

- (2a) *Vides, credo, ut Epicurus cupiditatum genera dividerit, non nimis fortasse subtiliter, utiliter tamen: («Conoces, creo, cómo dividió Epicuro los tipos de deseos, no demasiado exactamente quizá, sin embargo de forma útil.» Cic. *Tusc.* 5,93)*
- (2b) *Locutus sum de re publica, minus equidem libere quam mea consuetudo, liberius tamen quam periculi minae postulabant. («He hablado sobre la república ciertamente con menos libertad de lo que acostumbro, sin embargo con más libertad de lo que las amenazas de peligro aconsejaban.» Cic. *Phil.* 5,19)*
- (3) *Haec quae dico cogitatione inter se differunt, re quidem copulata sunt, eaque oriuntur ex libidine et ex laetitia. («Estos estados de los que hablo son distintos en teoría, en la práctica están ciertamente unidos y derivan del deseo y la alegría.» Cic. *Tusc.* 4,24)*

Cuando dos amigos discrepan sustancialmente sobre un asunto es fácil que sus relaciones se deterioren, sin embargo en (4) esto no ocurre<sup>4</sup>:

- (4) *ita dissensi ab illo ut in disiunctione sententiae coniuncti tamen amicitia maneremus. («Disentía de él de tal forma que en la discrepancia de pareceres, sin embargo permanecíamos unidos por la amistad.» Cic. *prov.* 40)*

### 2.3. Los participios concertados

Los participios concertados —solos o con algún complemento— ofrecen también magníficas posibilidades para expresar contextualmente la concesividad por confluir en ellos funciones y características del adjetivo y del verbo. Baste un ejemplo y la traducción de Baños (1994)<sup>5</sup>:

<sup>4</sup> Otros ejemplos con sintagmas preposicionales que adquieren un sentido concesivo son: *sine ulla iuris scientia* en Cic. *de orat.* 1,248; *sine cuiusquam similitudine* en 2,98; *in his angustiis aerari* en *prov.* 11; *in stomacho* en *fam.* 2,16,7; *in advorso loco* en Sall. *Iug.* 55,1.

<sup>5</sup> Para más ejemplos de este tipo, cf. *pulsa* en Cic. *Sest.* 60; *flagrantem invidia* en 140; *repentina vi percussi ac tempestate populari* en 140; *inique a suis civibus damnati atque expulsi* en 142; *Quo loco depulsus* en *Caec.* 22; *se non videns* en *Tusc.* 1,67; *leviter gementi* en 2,49; *neque plausum captans* en 2,64; *constantia, id est sanitate, vacantem* en 3,11; etc.

- (5) ... *unus in hac civitate, quem quidem ego possum dicere, praeclare vir de re publica meritus, L. Opimius, indignissime concidit*; («... tan sólo hubo un hombre en esta ciudad (que yo pueda citar) que, pese a sus brillantes servicios a la República, cayó de la forma más ignominiosa: Lucio Opimio.» Cic. *Sest.* 140)

#### 2.4. *Los ablativos absolutos*

A medio camino entre el término que adquiere por contexto un sentido concesivo con respecto a la oración en la que aparece y la oración subordinada están los ablativos absolutos, los cuales no expresan por sí mismos un sentido concesivo, sino que es el contexto el que se lo da (Baños 1992: 58-59, Lavency 1975: 373-374). Así, cuando los que defienden una ciudad son pocos parece muy probable que sucumban ante un ataque, y, sin embargo, en (6) el enemigo no consigue vencerlos<sup>6</sup>:

- (6) *Paucis defendentibus, oppidum expugnare non potuit*. («Aun siendo pocos los que defendían, no pudo conquistar la ciudad». Caes. *Gall.* 2,12,2)

Pero, como Baños (1992: 59-60) sostiene, se trata de una mera interpretación contextual, justificable por la relación lógica que se establece entre los dos enunciados, ya que el ablativo absoluto no expresa por sí mismo causa, concesividad o condición, sino que es la circunstancia temporal-concomitante la que puede realizarse, contextualmente, con alguno de estos valores. De hecho, si la oración principal fuese afirmativa (*oppidum expugnare potuit*), la interpretación no sería concesiva sino causal.

#### 2.5. *Las oraciones de relativo*

Al igual que un adjetivo o un participio, las oraciones de relativo pueden adquirir por contexto sentido concesivo (*cf.* las gramáticas y Mikkola 1957: 63-

<sup>6</sup> Sirvan también como ejemplo de ablativos absolutos concesivos *amissis circiter XL navibus* en Caes. *Gall.* 5,11,2; *etiam nullis armis datis* en Cic. *Mil.* 70 (donde *etiam* contribuye a explicitar el sentido concesivo de este ablativo absoluto); *hoc tum iudicio facto et Oppianico re et existimatione iam, lege et pronuntiatine nondum condemnato* en Cluent. 56; *nullo praeeiudicio facto* en 60; *loco mutato* en Verr. II 4,78; *stantibus Hierosolymis pacatisque Iudaeis* en Flacc. 69; etc.

69). En el *corpus* estudiado hemos encontrado oraciones con el verbo tanto en indicativo (7) como en subjuntivo (8)<sup>7</sup>:

(7a) *Contio, quae ex imperitissimis constat, tamen iudicare solet, quid intersit inter popularem (...) et inter constantem et severum et gravem.* («La asamblea, que se compone de gente inculta, sin embargo suele juzgar qué diferencia hay entre un demagogo [...] y un hombre firme, serio y riguroso». Cic. *Lael.* 95)

(7b) *Quae quidem ego, patres conscripti, qui illa nunquam probavi, tamen (...) conservanda concordiae causa arbitratus sum.* («Yo, por mi parte, senadores, que no las he aprobado nunca [las decisiones de César], sin embargo [...] he pensado que había que mantenerlas para salvaguardar la concordia.» Cic. *Phil.* 1,23)

En (7c) *etiam* contribuye a precisar más el sentido concesivo de la oración de relativo<sup>8</sup>:

(7c) *mihi etiam qui optime dicunt quique id facillime atque ornatissime facere possunt, tamen, nisi timide ad dicendum accedunt et in ordianda oratione perturbantur, paene impudentes videntur, -tametsi id accidere non potest;* («A mí incluso los que hablan de forma óptima y lo pueden hacer con mucha facilidad y elegancia, sin embargo, si no comienzan a hablar tímidamente y se inquietan al ordenar el discurso, casi me parecen desvergonzados; aunque esto no puede suceder;» Cic. *de orat.* 1,119)

(8a) *Namque egomet, qui sero ac leviter Graecas litteras attigissem, tamen cum pro consule in Ciliciam proficiscens venissem Athenas, compluris tum ibi dies sum propter navigandi difficultatem commoratus;* («En efecto, yo, que

<sup>7</sup> A juicio de Touratier (1982: 317), en estas oraciones, en las que se puede encontrar tanto el subjuntivo como el indicativo, es el adverbio *tamen* el que expresa lingüísticamente una oposición y no el subjuntivo, que tiene siempre un valor de caracterización y corresponde a un morfema de posibilidad. Sin embargo, creo que no hace falta que aparezca *tamen* para que tenga sentido concesivo, cf. (8b).

<sup>8</sup> Nutting 1925: 66 encuentra muchas similitudes entre estas oraciones y las condicionales alternativas (*si...si...; sive... sive...*), que veremos a continuación en 2.7. Cf. también las que Flamenco (1999: 3842-3849) llama en español concesivo-condicionales universales y, junto con las concesivo-condicionales polares, incluye dentro de las concesivas impropias.

no había abordado más que tarde y de manera superficial las letras griegas, sin embargo, cuando fui a Atenas como procónsul, permanecí allí varios días por las dificultades de la navegación...» Cic. *de orat.* 1,82)

- (8b) *hic, qui in collegio sacerdotum esset, primus post Romam conditam iudicio publico est condemnatus.* («Éste, que era miembro de un colegio sacerdotal, fue el primero después de la fundación de Roma que fue condenado por un juicio público.» Cic. *Brut.* 127)

## 2.6. Las oraciones de relativo indefinido

Hay un tipo específico de oraciones de relativo muy proclives a interpretarse con valor concesivo: las oraciones de relativo indefinido con matiz concesivo. En efecto, los indefinidos pueden hacer referencia a personas, cosas o circunstancias indeterminadas muy diversas sin precisar de qué o de quién se está hablando y, por ello, ofrecen al autor la ventaja de poder referirse con ellos también a personas, cosas o circunstancias que desde la lógica del oyente no serían compatibles con la predicación en la que aparecen, de ahí precisamente surge el sentido concesivo. Así, por ejemplo, en el siguiente pasaje:

- (9a) *Hic ager omnis, quoquo pretio coemptus erit, tamen ingenti pecunia nobis inducetur.* («Todas estas tierras, se compren al precio que se compren, sin embargo nos resultarán muy caras.» Cic. *leg. agr.* 2,70)

*quoquo pretio* no precisa en absoluto si el precio es alto o bajo, pero secundariamente el lector interpreta que el autor quiere decir que, «por muy baratas que se paguen las tierras, resultarán caras». Esta interpretación podemos hacerla en gran parte gracias a *tamen*. Veamos algún ejemplo más<sup>9</sup>.

- (9b) *Non recuso, ago etiam gratias, quoquo animo facis.* («No lo rechazo, incluso te lo agradezco, cualquiera que sea tu intención.» Cic. *Phil.* 2,33)

<sup>9</sup> Más ejemplos similares son: *quisque* en Cic. *Cluent.* 115; *quoquo consilio* en *Rab. Post.* 21; *quicumque* en *fam.* 10,4,2; *quaecumque causa* en *de orat.* 2,15; *quicumque* en 3,33; etc.

En (9b), sólo después de que toda la oración haya sido enunciada y haber entendido en primera instancia que «lo agradece tanto si su intención es buena como si es mala», se puede interpretar secundariamente «también / incluso si su intención no era buena», caso que no merecería ser agradecido. Pero no necesariamente hay que interpretar que la persona a quien se está dirigiendo el autor ha hecho algo con mala intención. La utilización de estos tipos de oraciones, como vemos, dan al autor muchas posibilidades de juego con matices no claramente explicitados.

Un tipo de oración de relativo indefinida especial que puede adquirir por contexto sentido concesivo es el que constituyen las oraciones de *quam* y una forma del verbo *volo* o *libet* cuya función es prácticamente la de adverbio indefinido. Su sentido viene a ser «en la mayor medida posible» y es frecuente que en un contexto paratáctico de este tipo la primera oración tenga el verbo en subjuntivo o imperativo (cf. 2.10.). La idea de concesividad surge cuando el hecho de que la cantidad que expresan se dé en el mayor grado posible no tiene la consecuencia lógica esperable, de la misma forma que ocurre con *quamvis*<sup>10</sup>.

(9c) *quam volent illi cedant otio consulentes; tamen a re publica revocabuntur.* («Por muy apartados que estén en interés de la paz, sin embargo el Estado los llamará.» Cic. *Phil.* 2,113)

(9d) ... *expectate facinus quam vultis improbum; vincam tamen expectationem omnium.* («... esperad un crimen todo lo horrible que queráis, sin embargo, yo superaré la expectación de todos.» Cic. *Verr.* II 5,11)

Parece que cualquiera puede imaginar el crimen más terrible, y sin embargo, por terrible que sea el crimen imaginado, Cicerón puede explicar uno más terrible aún.

<sup>10</sup> También tienen sentido concesivo *quidlibet faciat* en Cic. *Phil.* 2,84; *quam velit sit potens* en *Cael.* 63 y *quam volent sint* en 67. Pero la concesividad no es intrínseca a estos indefinidos como demuestra el hecho de que *licet quam voles* en Cic. *Rab. Post.* 25 no tiene ningún sentido concesivo porque el contexto no lo propicia. Detlefsen (1900: 18) dice de *quamlibet* y *quantumlibet* que, siendo dos términos relacionados con *quamvis* que suelen construirse con adjetivos y participios, dejan la libertad de elegir el grado en que un concepto debe ser tenido en cuenta y son más frecuentes en latín postclásico. Según Ferrarino (1942: 186), *quamlibet* es adverbio hasta Veleyo Patérculo, con el que comienza a ser conjunción con subjuntivo, y *quantumvis*, hasta Sidonio Apolinario.

2.7. Las oraciones de *si*

Como se puede leer en todas las gramáticas, en Baratin 1982: 268 ss.<sup>11</sup> y en Mikkola 1957: 90-95, una oración de *si* también puede tener sentido concesivo cuando la oración principal es cierta tanto si la oración de *si* se materializa en la realidad como si no<sup>12</sup>.

Nutting (1905: 35) distingue dos tipos de concesivas introducidas por *si* y sus compuestos:

- a) las concesivas simples, que únicamente reconocen un estado de cosas real o supuesto, y
- b) las concesivas intensivas —muy frecuentes en Plauto—, que exageran a propósito el estado de cosas sugerido por el hablante y cuya fuerza intensiva se centra no sólo alrededor del verbo sino de otra palabra o de toda la frase. Por ejemplo:

(10a) *Si Bona Fortuna veniat, ne intromiseris.* («Incluso si viniese la Buena Fortuna, no la dejes entrar.» Plaut. *Aul.* 100)

(10b) *Qui si decem habeas linguas, mutum esse addecet.* («Quien incluso si tiene diez lenguas, conviene que sea mudo.» Plaut. *Bacch.* 128)

A juicio de este autor, *si*, cuya función distintiva es introducir condicionales puras, sirve también para introducir concesivas, sobre todo hipotéticas o inten-

---

<sup>11</sup> Baratin (1982: 268 ss.), para quien hay que estudiar las oraciones de *etsi*, *tametsi*, *etiam si*, etc. como oraciones condicionales, trata de forma tangencial en un estudio sobre las condicionales las causas de que *si* pueda expresar la concesividad en latín: si dos enunciados son *a priori* contradictorios el simple establecimiento de una relación de implicación entre ellos por el sistema condicional se reinterpreta como una relación de no-exclusión, es decir de no-implicación de negación. La afirmación de una implicación entre dos enunciados contradictorios sólo puede ser interpretada como la afirmación de una no-contradicción. A juicio de Baratin, cuando los dos enunciados no son contradictorios, o no son juzgados como tales, se pueden utilizar distintos procedimientos para presentarlos como aparentemente contradictorios y obtener el mismo efecto de sentido, ya sea introduciendo *tamen* en el condicionado, ya introduciendo *et* o *etiam* (de ahí *etsi*, *etiamsi*...) en el enunciado condicional. Para una opinión distinta al respecto, cf. Maraldi (1999b) y Martín Puente (1998b).

<sup>12</sup> Para Flamenco (1999: 3843-3847) las oraciones del tipo de «Incluso si hay temporal, Antonio sale a pescar» son concesivo-condicionales escalares y las del tipo de «Si le agrada como si no le agrada, pienso comprarme este abrigo», concesivo-condicionales polares y ambas son concesivas impropias.

sivas, las cuales son por su naturaleza una mera suposición que llega a menudo al extremo de lo improbable o imposible<sup>13</sup>.

Respecto al modo verbal de la prótasis y la apódosis del período concesivo introducido por *si*, según este autor (1905: 66; 1926), la construcción de una oración concesiva de *si* con subjuntivo y una apódosis en indicativo está plenamente justificada, porque la conclusión se refiere a un estado de hechos realmente existente y que podría continuar existiendo a pesar de que ocurra lo que se supone en la oración de *si*, mientras que si emplea el subjuntivo el hablante ha de dejar que el oyente infiera el verdadero estado de cosas que existe<sup>14</sup>. El indicativo es la forma de expresión más justificada —y es la que Plauto utiliza—, mientras que el uso del subjuntivo produce una estructura de la oración más simétrica; por ello, en Cicerón el subjuntivo en la apódosis es el uso más frecuente<sup>15</sup>. En cualquier caso el sentido concesivo es secundario. El lector sólo entiende que la oración de *si* puede tener un sentido concesivo una vez que ha leído todo el período y ha llegado mediante la reflexión a la conclusión de que en el enunciado se establece una relación lógica concesiva, es decir, que el cumplimiento de la oración principal no depende de que se cumpla o no la oración condicional. Veamos algunos ejemplos:

(10c) *Atque haec, si inimicissimus essem C. Caesari, sentirem tamen rei publicae causa.* («Y consentiría estas cosas, incluso si yo fuese el mayor enemigo de C. César, por el bien del Estado.» Cic. *prov.* 40)

(10d) *quam (scienciam) si omnes consecuti sunt, tamen certe peritiores vetustas facit.* («Si todos poseen [el saber], sin embargo la vejez da ciertamente más experiencia.» Cic. *dom.* 117)

(10e) *Neque tu hoc dicere audebis, nec, si cupias, licebit.* («Ni tú te atreverás, ni, aunque lo desees, te estará permitido.» Cic. *Verr.* II 2,167)<sup>16</sup>

<sup>13</sup> Aunque las oraciones de *si* también pueden conceder un hecho real, funcionando como *etsi*, según Nutting (1925: 64), cf. Cic. *de orat.* 1,49; Plaut. *Amph.* 904 ss.; *Trin.* 507-509 y *Ov. met.* 2,327 ss.

<sup>14</sup> Handford (1947: 133-134) también habla de un tipo de sentencia *si sit, est*, común en Cicerón, en la que *si* tiene el sentido de «even if» o de «although».

<sup>15</sup> Cf. Cic. *Verr.* II 3,169; *Sull.* 38.

<sup>16</sup> Para más ejemplos, cf. Cic. *Font.* 18; *Balb.* 62; *Cluent.* 42; *Verr.* II 4,87; *Verr.* II 5,74; *Mil.* 93; *Phil.* 5,8; *Sull.* 38; *Lael.* 104; *har. resp.* 60; *div. in Caec.* 44. También una oración introducida por *quodsi* puede tener sentido concesivo: *Quodsi illinc inanis profugisses, tamen ista tua fuga nefaria proditio consulis tui conscelerata iudicaretur.* («Si hubieras huido de allí con

Otra forma de expresión de la concesividad es la utilización de condicionales alternativas mediante *si... si, sive... sive* (Nutting 1925: 66; Kühner-Stegmann II,2 1914: 672 ss.; Szantyr 1965: 670; Lehmann 1973: 95). Las oraciones individuales de *si* de estos ejemplos no sugieren necesariamente la idea concesiva. Pero mediante el pareado de alternativas, con una conclusión que tiene lugar tanto si ocurre una cosa como si ocurre la otra, el efecto del conjunto es el de un período concesivo, lo que es formalmente marcado a veces por *tamen*.

- (11a) *sive enim sic est sive illo modo, videri possunt permulta somniantibus falsa pro veris.* («En efecto, si es así o si es del otro modo, muchas cosas falsas pueden parecerle ciertas al que sueña.» Cic. *div.* 2,120)<sup>17</sup>
- (11b) *vel si ignorarent id homines, vel si obmutuissent, sua tamen pulchritudine esset specieque laudabile.* («Si los hombres lo ignorasen o si no hablasen de ello, no dejaría de ser por su belleza y su aspecto digno de ser alabado.» Cic. *fin.* 2,49)

## 2.8. Las oraciones de *cum*

También una oración de *cum* o de *etiam cum* puede tener un sentido concesivo (Baños 1992: 59-60; Chausserie-Laprée 1969: 290; Lavency 1975; Mikkola 1957: 84-91) tanto cuando el modo verbal de la oración es el indicativo, como cuando es el subjuntivo. Sirva como muestra de *cum* con indicativo con sentido concesivo (12a), donde la oración de *cum* enuncia una circunstancia temporal, que hace que el lector no espere oír lo que la siguiente oración expresa<sup>18</sup> y de *cum* con subjuntivo con sentido concesivo (12b) y (12c):

- (12a) *O beatos illos, qui, cum adesse ipsis propter vim armorum non licebat, aderant tamen.* («Afortunados aquellos que, cuando la violencia armada no les permitía asistir en persona a las manifestaciones, sin embargo estaban presentes.» Cic. *Phil.* 1,36)

---

las manos vacías, de todas formas, esta huida tuya se juzgaría impía y tu traición al cónsul criminal.» Cic. *Verr.* II 1,37). Para más ejemplos, cf. Cic. *Catil.* 1,30 y *Sest.* 54.

<sup>17</sup> Cf. también Cic. *Mil.* 19; *Tull.* 32; *inv.* 2,171; *Arch.* 30; *Caes. civ.* 2,27,2.

<sup>18</sup> Lo mismo ocurre en Cic. *har. resp.* 31.

- (12b) *Ego enim, cum hoc tota Sicilia diceret, tamen adfirmare non auderem...* («En efecto yo, aun cuando toda Sicilia dijese eso, sin embargo no me atrevería a afirmarlo...» Cic. *Verr.* II 3,26)
- (12c) *quia, cum id non habeas quod tibi nec usu nec natura sit aptum, non careas, etiam si sentias te non habere.* («Porque, aun cuando no tengas lo que ni por necesidad ni de forma natural es apropiado para ti, no te hace falta, incluso si sientes que no lo tienes.» Cic. *Tusc.* 1,87)<sup>19</sup>

Como en el caso de las de relativo, el adverbio inclusivo *etiam* contribuye a hacer más claro el valor concesivo de *cum*, dándole un sentido parecido al de *etiam si* cuando es concesivo hipotético, «también en el caso de que...», «incluso / aun cuando...» (Martín Puente 1998b):

- (12d) *sed alia sunt maiora multo, fides, officium, diligentia, quibus rebus adducti, etiam cum alienissimos defendimus, tamen eos alienos, si ipsi viri boni volumus haberi, existimare non possumus.* («Pero hay otros motivos mucho más importantes, la lealtad, el sentido del deber, la diligencia, por los cuales, incluso cuando defendemos a personas absolutamente extrañas a nosotros, sin embargo, no podemos, si queremos ser tenidos por hombres de honor, considerarlos extraños.» Cic. *de orat.* 2,192)

«también cuando defendemos», tiene un sentido iterativo «también cada vez que defendemos», y hace referencia a una acción que realizamos normalmente, interpretación que también podemos dar a «*etiam si*». En (12d) el verbo está en indicativo, pero también lo podemos encontrar en subjuntivo<sup>20</sup>:

- (12e) *si quis semel aliquid in divinatione dispexerit, is, etiam cum peccet, tamen existimandus sit habere vim divinandi.* («Si alguien hubiera dicho una vez algo justo en el adivinar, se consideraría que éste, aun cuando se equivoque, sin embargo, tiene poderes adivinatorios.» Cic. *div.* 2,108)

<sup>19</sup> Obsérvese que en este caso se expresa dos veces un sentido concesivo, la primera vez con la oración de *cum* y la segunda vez con la oración de *etiam si* que está en un nivel distinto. Para más ejemplos, cf. Cic. *fin.* 3,57; *Verr.* II 1,65; *leg.* 1,22; *rep.* 1,2.

<sup>20</sup> Otros ejemplos de este tipo son Cic. *Sest.* 60; *de orat.* 1,152; *Caecin.* 92.

2.9. *Las oraciones de ut*

*Ut* introduce a veces oraciones con sentido concesivo (Cevolani 1908; García de la Calera 1996; Iordache 1985; Maraldi 1998; 1999a; Mikkola 1957: 80-83; Touratier 1994: 686). Ahora bien, el origen de este valor concesivo de *ut* es una cuestión muy debatida<sup>21</sup>. Veamos algunos ejemplos:

(13a) *ut enim quaeras omnia, quo modo Graeci ineptum appellent, non invenies.* («Aunque busques por todos lados, no encontrarás cómo dicen ‘inapropiado’ los griegos.» Cic. *de orat.* 2,18)

(13b) *ut enim cetera paria Tuberoni cum Varo fuissent, honos, nobilitas, splendor, ingenium, quae nequaquam fuerunt, hoc certe praecipuum Tuberonis quod iusto cum imperio ex senatus consulto in provinciam suam venerat.* («Aunque en efecto todas la otras cualidades fuesen iguales en Tiberón y en Varo —consideración, nobleza, gloria, inteligencia; que de ningún modo lo fueron—, en algo ciertamente llevaba ventaja Tiberón, en que él había llegado a su provincia con los poderes regulares que tenía en virtud de un senado-consulta.» Cic. *Lig.* 27)

En este último ejemplo de (13b) se ve muy claro, gracias al comentario *quae nequaquam fuerunt*, que la oración de *ut* no es factual. Mientras que en el siguiente ocurre todo lo contrario, un paréntesis (*quod profecto sunt*) confirma que lo que expresa la oración de *ut* se da en la realidad. Lo que quiere decir que por sí misma la oración de *ut* no se compromete con la realidad y por tanto estaría dentro de las condicionales concesivas (Maraldi 1998, 1999a):

(13c) *Si nihil est quod tam miseros faciat quam impietas et scelus, ut iam omnes insipientes sint miseri, quod profecto sunt, non est tamen aequae miser qui*

<sup>21</sup> Respecto al origen de la expresión concesiva de *ut* no hay en absoluto acuerdo entre los autores. Para un resumen de la cuestión, cf. García de la Calera (1996: 235-242) y Maraldi (1998).

Si para todos estos autores *ut* es conjunción, para Cevolani (1908), sin embargo, no lo es y la oración en que aparece es independiente y paratáctica, el sentido concesivo procede más bien del subjuntivo independiente. Lo mismo sucede con *ne* en ejemplos como: *Ne sit sane summum malum dolor, malum certe est.* («Que no sea realmente el dolor el mayor mal, un mal sin duda es.» Cic. *Tusc.* 2,14), donde, según el mismo autor, *ne* es un adverbio negativo que aparece en lugar de *non* porque *sit* es concesivo.

*patriae consulit et is qui illam extinctam cupit.* («Si no hay nada que haga tan infeliz como la impiedad y el crimen, aunque todos los que no saben sean infelices, como realmente lo son, no es sin embargo igualmente infeliz quien se preocupa por la patria y quien desea destruirla.» Cic. *fin.* 4,66)

El siguiente pasaje es interesante, porque, en él el autor se vale de *ut* y de *etiam si* para expresar dos veces la concesividad dentro de un mismo período, por medio de una *variatio*:

(13d) *Quod ut sciret Milo, illum Ariciae fuisse, suspicari tamen debuit eum, etiam si Romam illo die reverti vellet, ad villam suam quae viam tangeret, deversurum.* («Admitamos que Milón supiese que aquél había estado en Aricia, debió de sospechar, sin embargo, que, incluso si quisiera volver ese día a Roma, pasaría por su villa que estaba de paso.» Cic. *Mil.* 51)<sup>22</sup>

## 2.10. Oraciones yuxtapuestas y coordinadas

No sólo distintos tipos de oraciones subordinadas pueden tener un sentido concesivo por el contexto (oraciones de relativo, de *si*, de *ut*, de *cum*), también dos oraciones yuxtapuestas o coordinadas pueden tenerlo, gracias en parte a la aparición de ciertos términos tanto en la oración que puede considerarse prótasis como en la que hace las veces de apódosis<sup>23</sup>.

En la primera de las oraciones, la que funcionaría a manera de prótasis, el verbo puede estar en indicativo, en subjuntivo o en imperativo y pueden aparecer términos como *sane*, (*e*)*quidem*<sup>24</sup>, *profecto*, *fortasse* o *esto*. En la segunda de

<sup>22</sup> Para más pasajes de *ut* con sentido concesivo, cf. Cic. *div.* 1,62; *Phil.* 12,8; *Cato* 48; *Verr.* II 5,179; *Mil.* 46; *Quint.* 3; *Cluent.* 103; *Tusc.* 1,16; 1,49; 5,73; *fat.* 9; *Att.* 1,17,3; 2,15,2; 11,14,1; *Caes. Gall.* 3,9,6; *civ.* 3,17,4.

<sup>23</sup> Haiman (1986) opina que dos oraciones yuxtapuestas no unidas por ninguna conjunción nunca pueden tener un sentido concesivo, pero la opinión más extendida es que en estos casos el contexto también puede favorecer la interpretación concesiva de esas dos oraciones, cf. Cortés Parazuelos (1992); Flamenco (1999: 3849-3851); Iordache (1992); Mikkola (1957) y (1964); Narbona (1990); Schaffner (1954), etc.

<sup>24</sup> Cf. Mikkola (1957: 115-121). Aunque, según Kühner-Stegmann (1914 II,1: 802-803) el valor concesivo o adversativo que a veces puede atribuírsele a *quidem* no reside en esta palabra, que siempre tiene la función de destacar (es un aseverativo con el sentido de «nämlich», «und zwar»), sino en el contexto.

las oraciones podemos encontrar *tamen*, *certe*, *at*, *quidem*, *verum tamen* o *sed tamen*. Veamos ejemplos con el verbo de la prótasis en indicativo<sup>25</sup>:

- (14a) «*Senatus haec intelligit, consul videt: hic **tamen** vivit.*» («El senado lo sabe, el cónsul lo ve; sin embargo, éste sigue viviendo.» Cic. *Catil.* 1,2)
- (14b) *Accusatores multos esse in civitate utile est ut metu contineatur audacia; verum tamen hoc ita est utile ut ne plane inludamur ab accusatoribus. Innocens est quispiam, verum tamen, **quamquam** abest a culpa, suspicione **tamen** non caret; **tametsi** miserum est, **tamen** ei qui hunc accuset possim aliquo modo ignoscere.* («Es útil que los acusadores sean numerosos en el Estado para que el temor pueda contener la audacia; eso sí, es útil en tanto no seamos ultrajados abiertamente por los acusadores. Un hombre es inocente, ahora bien, aunque está lejos de culpa, no carece de sospecha; a pesar de que es deplorable, podría disculpar de algún modo a quien acuse a éste.» Cic. *S. Rosc.* 55)<sup>26</sup>

El siguiente pasaje es interesante porque en él aparecen dos estructuras contiguas con valor concesivo casi paralelas: ... *obscuratur...*, ***sed tamen...*** *pars est...* (con una oración concesiva de *quamvis* en la apódosis) y ... *obscuratur...*, *pars est tamen...*).

- (14c) *Una voluptas e multis obscuratur in illa vita voluptaria, **sed tamen** ea, **quamvis** parva sit, pars est eius vitae quae posita est in voluptate. nummus in Croesi divitiis obscuratur; pars est **tamen** divitiarum.* («Un placer se oscurece a causa de otros muchos en un vida dedicada al placer, pero sin embargo, por muy pequeño que sea, es una parte de esa vida dedicada al placer. Un nummo es oscurecido entre las riquezas de Cresos, sin embargo, es parte de sus riquezas.» Cic. *fin.* 4,31)<sup>27</sup>

<sup>25</sup> En un artículo sobre las distintas formas de expresar la coordinación concesiva, Iordache (1992) incluye tanto la parataxis como la coordinación conjuncional. Una de las formas en que se presenta este fenómeno (que procede de la oratoria y penetra en la historiografía, la filosofía y la poesía, convirtiéndose en un signo distintivo del latín literario gracias a Cicerón y Salustio) es, a su juicio, el indicativo de suposición, más productivo que el subjuntivo concesivo, y otro la perífrasis con *possum* o *debeo* más infinitivo.

<sup>26</sup> Una vez más se da aquí una acumulación de sentidos concesivos expresados por distintos medios, en dos ocasiones mediante *verum tamen*, en una mediante *quamquam* y en otra mediante *tametsi*.

<sup>27</sup> Para más pasajes en los que *sed tamen* da un sentido concesivo al período, cf. Cic. *Cluent.* 42; *Mur.* 66; *Arch.* 15; *har. resp.* 56.

- (14d) *Esto, ipse nihil est, nihil potest; at venit paratus cum subscriptoribus exercitatis et disertis.* («Admitámoslo: él mismo no es nada, no es capaz de nada; no obstante, viene con los otros signatarios de la acusación, personas que tienen práctica y saben hablar.» Cic. *div. in Caec.* 47)<sup>28</sup>
- (14e) *Non postulo id quidem, aveo tamen audire.* («No pido eso precisamente, sin embargo, estoy impaciente por oírlo.» Cic. *Tusc.* 1,16)
- (14f) *Id nos fortasse non perfecimus, conati quidem saepissime sumus;* («Quizá no hemos alcanzado en esto la perfección, al menos lo hemos intentado muy a menudo;» Cic. *orat.* 210)<sup>29</sup>

Con el verbo en subjuntivo en la prótasis también encontramos numerosos ejemplos, hasta el punto de que es habitual la etiqueta de «subjuntivo concesivo» como uno de sus valores típicos<sup>30</sup>:

- (15a) *Sit igitur hic fons; utamur tamen in his perturbationibus describendis Stoicorum definitionibus et partitionibus, qui mihi videntur in hac quaestione versari acutissime.* («Partamos de esta base [Pitágoras y Platón], utilicemos sin embargo para describir estas pasiones las definiciones y las clasificaciones de los estoicos, que me parecen que tratan esta cuestión con gran agudeza.» Cic. *Tusc.* 4,11)
- (15b) *Esto; sit in verbis tuis hic stupor: quanto in rebus sententiisque maior?* («Está bien: puede haber esta estupidez en tus palabras; ¡cuánto es mayor la que hay en tus acciones y en tus pensamientos!» Cic. *Phil.* 2,30)
- (15c) *Quid habet enim vita comunodi? quid non potius laboris? Sed habeat sane, habet certe tamen aut satietatem aut modum.* («En efecto ¿qué ventaja tiene la vida? ¿qué no es más bien pesar? Pero admitamos que la tiene, comporta, sin embargo, ciertamente saciedad o moderación.» Cic. *Cato* 84<sup>31</sup>)

<sup>28</sup> También en Cic. *har. resp.* 30 parece que *at* tiene sentido concesivo.

<sup>29</sup> Otros pasajes parecidos son Cic. *Piso* 12; *Sest.* 58; *Mur.* 17; *Phil.* 5,19; 12,21; *Quinct.* 49; *off.* 3,90; *Tusc.* 2,41; 4,10 ó 5,93.

<sup>30</sup> Si bien, según Cevolani (1908) hay que tener cuidado porque, muchas veces se llama subjuntivos concesivos (y son parafraseables como «lo ammetto che tal cosa sia così») a subjuntivos que no expresan concesividad, y que habría que denominar hipotéticos. Sobre lo que no hay acuerdo es sobre la cuestión del origen de este subjuntivo concesivo, cf. al respecto Handford (1947: 54); Calboli (1967: 275-276); Iordache (1992) y Touratier (1977: 390-392).

Y también hay pasajes con imperativo en la primera de las oraciones —*cf. esto en (15b)*—:

(9e) ... *expectate facinus quam vultis improbum; vincam tamen expectationem omnium.* («...esperad un crimen tan horrible como queráis, sin embargo, yo superaré la expectación de todos.» Cic. *Verr.* II 5,11)

(16a) *Fac omnis amicissimos Fonteio fuisse, tantum hominum numerum ignotissimorum atque alienissimorum pepercisse huius capiti, consuluisse famae; res ipsa tamen ac ratio litterarum confectioque tabularum habet hanc vim ut ex acceptis et datis quidquid fingatur, aut surripiatur, aut non constet, appareat.* («Supón que todos eran muy amigos de Fonteyo, que tanta gente desconocida del todo y extraña quisiera salvar su persona y salvaguardar su reputación; no obstante, el propio asunto, el estado de las cuentas y la forma de llevar los registros son suficientes para hacer aparecer a partir de lo recibido y de lo dado todas las suposiciones, las supresiones o las irregularidades.» Cic. *Font.* 3)

(16b) *fac sane esse summum bonum non dolere —quamquam id non vocatur voluptas, sed non necesse est nunc omnia—: idne est, quo traducti luctum levemus?* («Imagina que sea el bien supremo no sentir dolor —aunque no se denomina esto placer, pero no es necesario aclarar ahora todo— ¿es aquí donde transportados aliviaríamos el dolor?» Cic. *Tusc.* 3,40)

En este caso la pregunta retórica que constituye la apódosis equivale a una oración como «sin embargo, transportados aquí no aliviaríamos el dolor.»

### 2.11. Oraciones de licet

Un apartado especial merece el caso de las oraciones en que aparece *licet* y tienen un sentido concesivo. Para algunos autores *licet* funciona ya como conjunción en Plauto y, por supuesto, en Cicerón, para otros sin embargo sólo a par-

<sup>31</sup> Más oraciones de este tipo tenemos en Cic. *Verr.* II 4,150; II 5,4; *Lig.* 18; *Mil.* 49; *Deiot.* 26; *fat.* 8; *ac.* 2.105; *Tusc.* 2.14; 4,66 ó *Att.* 9,13.6.

tir del *Bellum Hispaniense* puede considerarse una conjunción<sup>32</sup>. Lo cierto es que hay varios pasajes en Cicerón en los que la oración en la que aparece este término tienen sentido concesivo, lo cual no es sorprendente porque también se puede expresar la concesividad con el verbo «poder» en español, «may» y «can» en inglés, «pouvoir» y «avoir beau» en francés, «dürfen» y «mögen» en alemán, etc. Según Núñez (1991), el desarrollo de esta forma verbal hasta su definitiva lexicalización como conjunción de subordinación concesiva se puede explicar a partir del uso epistémico de *licet*, siempre en contextos sintácticos en que se contraponen semánticamente dos oraciones<sup>33</sup>:

- (16a) *Licet eodem exemplo saepius tibi huius generis litteras mittam, cum gratias agam, quod meas commendationes tam diligenter observes (...), sed tamen non parcam operae...* («Puede que a menudo te envíe cartas de este tipo siempre iguales, dándote las gracias por hacer tan diligentemente mis encargos [...], pero sin embargo no me abstendré de hacerlo...» Cic. *fam.* 13,27,1)

<sup>32</sup> A la sintaxis de *licet* a lo largo de todo el latín le dedicó Lease (1900) un trabajo monográfico, cuyas conclusiones son que *licet* en origen era un paréntesis verbal y un pensamiento paratáctico, pero paulatinamente esta forma comenzó a aparecer en el comienzo de la frase de modo que llegó a convertirse en una conjunción. En Plauto ya aparece un ejemplo de este tipo (*Asin.* 718). En Cicerón *licet* toma carta de naturaleza como partícula concesiva, mientras que en César, Salustio o Nepote no aparece. En latín tardío aparece construida con indicativo (*Apul. met.* 2,6,21) y ya puede considerarse una conjunción. El cambio de modo fue precedido de un cambio de los tiempos, en virtud del cual aparecen el imperfecto y el pluscuamperfecto, tiempos que incumplen la *consecutio temporum* (cf. *Bell. Hisp.* 16,3). En otro trabajo de este autor (1898) se ve cómo *licet* es el principal medio para expresar la concesividad en Marcial. Según Cevolani (1908), si se considera que *licet* es unívocamente un verbo en latín clásico, no se pueden explicar satisfactoriamente todos los ejemplos. De modo que habría que limitarse a constatar la dificultad o imposibilidad de establecer en muchos casos si es verbo o conjunción y el valor innegable como conjunción que tiene a veces (como en Cic. *fam.* 13,27,1). Para Touratier (1994:690), sin embargo, *licet* es en prosa clásica el verbo que introduce una completiva con subjuntivo, si bien en adelante se reinterpreta progresivamente como una conjunción de subordinación concesiva que rige subjuntivo. Además no se concebiría que apareciesen subjuntivos pluscuamperfectos tras *licet* si se considerase un verbo. Para las condiciones sintácticas y contextuales que posibilitan que *licet* se convierta en conjunción concesiva, cf. Maraldi - Orlandini (1997); Martín Puente (1998c) y Purnelle (1999).

<sup>33</sup> Esta contraposición semántica es lo que Cortés Parazuelos (1992:582-590) llama bipolarización cuando estudia los casos en los que el verbo «poder» con infinitivo expresa concesividad en español y consiste en una relación implicativa presupuesta entre los dos miembros de la polaridad, que origina una expectativa que finalmente no se cumple («Nos podemos tirar aquí cinco años charlando, que llegaremos siempre al mismo lado»), cf. también Flamenco (1999: 3850).

- (16b) *fremant omnes licet, dicam quod sentio.* («Pueden protestar todos, diré lo que pienso.» Cic. *de orat.* 1,195)
- (16c) *omnia licet concurrant, Idus Martiae consolantur.* («Pueden acumularse todos los peligros: me consuelan las idus de marzo.» Cic. *Att.* 14,4,2)<sup>34</sup>

Hay casos en los que la posición de *licet* al principio de la frase y la aparición de *tamen* en la segunda oración invitan a pensar que *licet* funciona ya en Cicerón como una conjunción. De todas formas, hay que tener en cuenta que un cambio lingüístico es un proceso gradual en el que se dan situaciones intermedias entre el punto de partida y el punto de llegada no siempre fáciles de acotar (Coseriu 1973; Moreno 1985). Es lógico suponer, por tanto, que existe un estadio en el que *licet*, perdido parte de su primitivo significado, sufre una reinterpretación de su función dentro de la frase sin que aún sea, por otra parte, una auténtica conjunción:

- (16d) *Licet ergo patrem appellet Octavius Ciceronem, referat omnia, laudet, gratias agat, tamen illud apparebit verba rebus esse contraria;* («Así pues, Octavio puede llamar padre a Cicerón, consultarle todo, alabarle, darle las gracias, sin embargo parecerá que las palabras son contrarias a los hechos;» Cic. *ad Brut.* 1,17,5)
- (16e) *quoniam quidem semel suscepit, licet hercules undique omnes minae, terrores periculaque impendeant omnia, succurram ac subibo.* («Una vez que lo he aceptado, ¡por Hércules!, todas las amenazas, miedos y peligros pueden cernirse sobre mí, le prestaré auxilio y lo soportaré.» Cic. *S. Rosc.* 31)
- (16f) *licet enim haec quivis arbitrato suo reprehendat quod negemus rem ullam percipi posse, certe levior reprehensio est, quod tamen dicimus esse quaedam probabilia.* («En efecto, cualquiera puede criticar a su voluntad que digamos que ninguna cosa se puede percibir; ciertamente la crítica es más ligera, porque, sin embargo, decimos que algunas cosas son probables.» Cic. *ac.* 2,102)

<sup>34</sup> Cf. también Cic. *Caecin.* 41; *har. resp.* 19; *leg.* 3,24; *nat. deor.* 3,88; *Tusc.* 4,53; *Att.* 2,9,2.

### 3. Conclusiones

Como se puede constatar, son muchas las posibilidades de expresar un sentido concesivo de forma contextual. Cualquier construcción o incluso cualquier término pueden sugerirle al receptor un matiz concesivo por la compatibilidad contra todo pronóstico entre esta construcción o este término y el resto del enunciado. De hecho algunas lenguas sólo pueden expresar la concesividad de esta forma. Este trabajo sobre la expresión de la concesividad de manera contextual en latín clásico ha tratado de sistematizarlas y, de paso, poner de manifiesto que estos mecanismos de los que Cicerón, César y Salustio se sirven para expresar de forma implícita la concesividad les ofrecen grandes posibilidades de variación estilística, de decir mucho con pocas palabras e incluso de expresar dentro de un solo período más de una vez un sentido concesivo —*cf.* (9b), (11c), (13d), etc.— sin recargarlo de conjunciones concesivas.

**5. Referencias bibliográficas** —además de las gramáticas latinas: BASSOLS (1956); DRAEGER (1878); ERNOUT-THOMAS (1951, 1953); KÜHNER-STEGMANN (1914); SCHERER (1975); SZANTYR (1965); WOODCOK (1962)—:

BAÑOS, J. M.

(1992) «La distribución sintáctica entre *cum* histórico y ablativo absoluto en prosa clásica», *CFC(Lat)* 2, pp.57-83.

(1994) traducción de M. Tulio Cicerón, *Discursos IV. En agradecimiento al Senado. En agradecimiento al pueblo. Sobre la casa. Sobre la respuesta de los arúspices. En defensa de P. Sestio. Contra P. Vatinio. En defensa de T. Anio Milón*, Madrid, Gredos.

BARATIN, M. (1982), «Remarques sur l'emploi des temps et des modes dans le système conditionnel latin», *BSL* 76/1, pp. 248-273.

CALBOLI, G. (1966), «I modi del verbo greco e latino. 1903-1966», *Lustrum* 11, pp. 173-349.

CEVOLANI, G., (1960 = 1908), «Sulle proposizioni concessive», *Studi Critici Di Sintassi Latina*, Bologna: Capelli editore 1960, pp. 296-300.

CHAUSSERIE-LAPRÉE, J.-P. (1969), *L'expression narrative chez les historiens latins*, Paris.

- CORTÉS PARAZUELOS, M<sup>a</sup>. H. (1992), *La expresión de la concesividad*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- COSERIU, E. (1973), *Sincronía, diacronía e historia. El problema del cambio lingüístico*, Madrid.
- DETLEFSEN, D. (1900), *Quam und seine Zusammensetzungen*, Pr. Glückstadt, pp.13-18.
- ENGHOFER, R. (1961), *Der ablativus absolutus bei Tacitus*, Inaugural Dissertation zur Erlangung der Doktorwürde der Philosophischen Fakultät der Julius-Maximilians-Universität zu Würzburg.
- FERRARINO, P. (1942), «Cumque e i composti di que», *Memorie dell' Accademia delle Scienze di Bologna*, Classe di scienze morali, serie IV, vol 4, pp. 1-242.
- FLAMENCO, L. (1999), «Las construcciones concesivas y adversativas», *Gramática descriptiva de la lengua española*, III, dirigida por I. Bosque y V. Demonte, Madrid.
- GARCÍA DE LA CALERA, R. J. (1996), *Orígenes de los valores del nexa subordinante ut*, Murcia.
- HAIMAN, J. (1986), «Constraints on the Form and Meaning of the Protasis», E.C. Traugott (*et alii*) (eds.), *On conditionals*, Cambridge, pp. 215-227.
- HANDFORD, S. A. (1947), *The Latin Subjunctive*, London.
- IORDACHE, R.  
 (1985) «Aclaraciones en torno al *ut* concesivo y al origen de la subordinada concesiva», *Helmantica* 36, pp. 225-250.  
 (1992) «La coordination concessive en latin. Bref plaidoyer pour la syntaxe historique», *RPh* 66/1, pp. 53-79.
- LAVENCY, M.  
 (1975) «Les valeurs de la conjonction *cum* en latin classique», *LEC* 43, pp. 367-386.  
 (1976) «Les valeurs de la conjonction *cum* en latin classique (suite)», *LEC* 44, pp. 45-59.
- LEASE, E. B.  
 (1898) «Concessive Particles in Martial», *CR* 30, pp. 342-343.  
 (1900) «Zur Konstrution von *licet*.», *ALL* 11, pp. 9-26.

LEHMANN, C. (1973), *Latein mit abstrakten Strukturen*, München.

MARALDI, M.

(1998) «Concessive *ut*: parataxis, hypotaxis and correlation», *Estudios de Lingüística Latina. Actas del IX Coloquio Internacional de Lingüística Latina (14-18 abril de 1997)*, ed. B. García Hernández, Madrid, Ediciones Clásicas, pp.487-501.

(1999a) «Une analyse sémantique et pragmatique de *ut* concessif», *LALIES* 19, pp. 184-190.

(1999b) «Énoncés conditionnés, conditionnels concessifs et concessifs: le cas de *etsi* et de *etiamsi*», *LALIES* 19, pp. 191-216.

MARALDI, M. - A.M. ORLANDINI (1997), «Sur la polysémie de l'expression *licet*», *Proceedings of the 16<sup>th</sup> International Congress of Linguists*, Oxford, pp. ???

MARTÍN PUENTE, C.

(1998a) *La expresión de la concesividad en latín clásico: su análisis y distribución sintáctica*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

(1998b) «*Etiamsi* y las oraciones concesivas hipotéticas en latín», *Estudios de Lingüística Latina. Actas del IX Coloquio Internacional de Lingüística Latina (14-18 abril de 1997)*, ed. B. García Hernández, Madrid, Ediciones Clásicas, pp. 503-513.

(1998c) «El nacimiento de una conjunción concesiva en latín: *licet*», *Actas del IX Congreso Español de Estudios Clásicos (Madrid 27-30 septiembre 1995)*, Vol III: *Lingüística latina*, edd. A. Alvar y Jesús García, Madrid, Ediciones Clásicas, pp. 181-184.

(en prensa a), «El llamado *Quamquam correctivum*», *Dixième Colloque International de Linguistique Latine, Paris-Sèvres, 19-23 Avril 1999*.

(en prensa b), «*Quamvis* y la expresión de la concesividad en latín clásico», *Actas del III Congreso de la Sociedad de Estudios Latinos (Lugo - Santiago de Compostela 28 al 30 de septiembre de 2000)*.

MIKKOLA, E.

(1957) *Die Konzessivität bei Livius*, Helsinki.

- (1964) *Die Konzessivität des altlateins im bereich des satzganzen*, Helsinki.
- MORENO CABRERA, J. C. (1985), «Diacronía y tipología: hacia una superación del punto de vista sincrónico», *REL* 15/2, pp. 430-443.
- NARBONA JIMÉNEZ, A. (1990), *Las subordinadas adverbiales impropias en español (II) (Causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas)*, Málaga.
- NÚÑEZ, S. (1991), *Semántica de la modalidad en latín*, Granada.
- NUTTING, H.C.
- (1900) «Notes on Cícero's use of the imperfect and pluperfect subjunctive in si-clauses», *AJPh* 21, pp. 260-273.
- (1905) *Studies in the Si-Clause. I. Concessive Si-Clauses in Plautus. II. Subjunctive Protasis and Indicative Apodosis in Plautus*, Berkeley.
- (1925) *The Latin Conditional Sentence*, Berkeley.
- (1926) *The Form si sit ... erit*, Berkeley.
- PURNELLE, G. (1999), «Une étude diachronique de la syntaxe de *licet*», *Estudios de Lingüística Latina. Actas del IX Coloquio Internacional de Lingüística Latina (14-18 abril de 1997)*, ed. B. García Hernández, Madrid, Ediciones Clásicas, pp. 659-671.
- REYES, G. (1998), *El abecé de la pragmática*, Madrid.
- RIVAROLA, J. L.
- (1976) *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tubinga.
- (1980) «Las construcciones concesivas y restrictivas en español (Hipotaxis y Parataxis)», en *Actas del VII Congreso Internacional de Hispanistas*, Roma, pp. 865 ss.
- SCHAFFNER, D. (1954), *Die Entwicklung des lateinischen Adverbs quamvis zur Konjunktion*, Diss. Zürich, Winterthur.
- STEELE, R.B. (1902), «The Ablative Absolute in Livy», *AJPh* 23, pp. 295-312; pp. 413-427.

TOURATIER, CH.

- (1977) «Valeurs et fonctionnement du subjonctif Latin, I», *REL* 55, pp. 370-406.
- (1982) «Valeurs et fonctionnement du subjonctif Latin, II: En preposition subordonnée», *REL* 60, pp. 313-335.
- (1994) *Syntaxe Latine*, Louvain-La Neuve.